PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/09/10
Subsecretaría Letrada
Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº 96 /2010.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2010.-

VISTO:

El expediente O 7802/2010 y las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24946;

CONSIDERANDO:

Que el Director Nacional de Protección a Testigos e Imputados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Darío R. Díaz, remitió sendas notas a esta Procuración y al Poder Judicial de la Nación en las que manifiesta su preocupación destinada a evitar la aparición de noticias en la prensa oral y escrita en la que se difunda información sobre actuaciones judiciales, relativas a incorporaciones de testigos o imputados al Programa Nacional de Protección a su cargo.

Refiere la conveniencia de evitar que se mencionen datos de personas beneficiarias del Programa, lo que atenta contra los fines mismos del Programa, si se tiene en cuenta que su objeto es resguardar la integridad física de aquellas personas que el Poder Judicial considera que se encuentran en una situación de peligro por su colaboración en investigaciones judiciales.

Que resultan atendibles las razones invocadas por el Sr. Director Nacional, toda vez que cualquier información personal de las personas beneficiadas por el Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados frustrarían sus efectos propios.

Que indudablemente entre las misiones que el artículo 120 de la Constitución Nacional, se incluye la de promover una eficaz "actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad" (artículo 1 de la LOMP); y asegurar la protección de aquellas personas que podrían encontrarse en situación de peligro –precisamente por colaborar en investigaciones penales– es uno de los modos que tienden a la prosecución de los deberes del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 24496,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- HACER SABER a los Sres. Fiscales en materia penal que deberán extremar los recaudos para impedir que se hagan públicos los datos de las personas que, potencialmente, podrían llegar a acceder al Programa Nacional de Protección de Imputados y Testigos.

Artículo 2°.- Protocolícese, hágase saber a los señores Fiscales en materia penal en todas las instancias, a la Dirección Nacional de Protección a Testigos e Imputados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NA